



Municipalidad Distrital de Ancón

Malecón Ferreyros Nº376
Teléfono : 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 18-2011-A-MDA

Ancón, 20 de marzo del 2011

VISTO:

El Informe N° 026-2011-GAL-MDA-VM de fecha 26 de Enero del 2011, emitido por la Gerencia Asesoría Legal, Dra. Vicky Mija Regalado sobre la Remuneración del Alcalde y Dieta de Regidores, El Acuerdo de Concejo N° 012-2011-MDA, de fecha 30 de enero del 2011, y el Informe N° 022-2011-OPP/MDA de fecha 15 de Marzo del 2011, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 052-2011-GA/MDA de fecha 16 de Marzo del 2011, de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28212 – Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, señalan en su literal e) del artículo 4° que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad de Ingreso del Sector Público por todo concepto;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica el artículo 5° establece en el numeral 5.2) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se establecen disposiciones para que los Concejos Municipales determinen los ingresos que por todo concepto percibirán los Alcaldes provinciales y distritales. Así mismo, el dispositivo en mención contiene un anexo en el se establece los parámetros legales para la determinación del ingreso del Alcalde, según la pagina web de la RENIEC señala la población electoral del Distrito de Ancón es de 22,198 de modo que la remuneración del Alcalde es la escala XII, esto es



Municipalidad Distrital de Ancón

Malecón Ferreyros N°376
Teléfono : 552-2753

S/ 3,900.00 nuevos soles, más 50% de asignación adicional, esto es S/ 1,300.00 nuevos soles (UISP S/ 2,600.00 nuevos soles fijado por Decreto Supremo N° 082-2010-PCM) haciendo un total de S/ 5,200.00 nuevos soles que correspondería como remuneración; y la dieta de los señores Regidores deben percibir S/ 1,560.00 nuevos soles (30% de la remuneración del señor Alcalde);

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 026-2011-GAL-MDA-VM, de fecha 26 de Enero 2011, sobre el incremento de la remuneración del Alcalde, le corresponde conforme a ley S/ 5,200.00 nuevos soles, como remuneración mensual el mismo que es determinado conforme a los dispositivos legales anteriormente reseñados, sin vulnerar la Ley de Presupuesto para el presente año, a pesar del artículo 6° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 que establece prohibiciones de reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones, dietas, entre otros;

Que, al respecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 022 - 2011-OPP/MDA señala que habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Distrital de Ancón mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2010-MDA, se ha corroborado que en dicho presupuesto se ha asignado un monto específico para la ejecución del gasto en la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Gerencia de Administración, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- FIJAR a partir del mes de marzo, el ingreso mensual por todo concepto que percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón, la suma de S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- FIJAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Ancón por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo será de S/ 1,560.00 (Un Mil Quinientos sesenta con 00/100 nuevos soles) suma que corresponde a dos (02) sesiones al mes como máximo conforme a ley, monto que no supera en total el 30% del ingreso mensual del señor Alcalde.



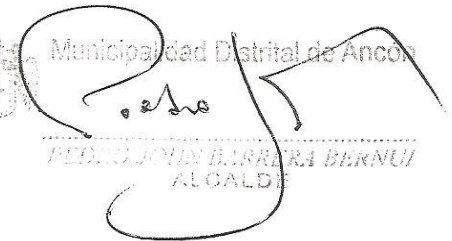
Municipalidad Distrital de Ancón

Malecón Ferreyros Nº376
Teléfono : 552-2753

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a los órganos correspondientes de acuerdo a sus fines y competencias.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Distrital de Ancón
Dña. CONSUELO RONDON ALCANTARA
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital de Ancón
PEDRO JOHIN BARRERA BERNUI
ALCALDE